

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO VI mediante el cual se da a conocer el apoyo por compensación de bases de maíz amarillo, avena, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, y 18 y SEGUNDO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de octubre de 2008 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles (LINEAMIENTOS), de conformidad con el artículo SEGUNDO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, (REGLAS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009;

Que en el Lineamiento primero de los LINEAMIENTOS referidos se establece que a través de "ANEXOS" emitidos por ASERCA, se darán a conocer los productos sujetos de los apoyos, el o los ciclos agrícolas, las bases y las áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, el apoyo por compensación de bases, así como los tiempos para la realización de los trámites correspondientes;

Que en virtud de que la siembra, cosecha y comercialización de maíz amarillo, avena, sorgo, trigo y soya del ciclo primavera-verano 2009 se ha efectuado, resulta necesario dar a conocer el Apoyo por Compensación de Bases para dichos granos y oleaginosas del ciclo agrícola primavera-verano 2009; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ANEXO VI MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO, AVENA, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales PRIMERO, CUARTO y QUINTO de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles (LINEAMIENTOS), publicados el 30 de octubre de 2008, se expide el presente instrumento.

I. APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO, AVENA, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009.

I.1. Volúmenes Máximos de Apoyo.- Se establece un volumen máximo de hasta 2,448,000 (dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil) toneladas totales, entre maíz amarillo, avena, sorgo, trigo y soya, para ser apoyado por Compensación de Bases para los productos y ciclo agrícola señalado en esta fracción I.

I.2. Apoyo por Compensación de Bases.- De acuerdo con lo establecido en la fracción II.3.2.2.5 del artículo 18 y Anexo 44 inciso b.5 de las REGLAS, se presenta a continuación el Apoyo por Compensación de Bases para el ciclo agrícola primavera-verano 2009, considerando las bases publicadas previamente en la página de ASERCA y señaladas en la fracción I del Artículo Único del Anexo V mediante el cual se dan a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz amarillo, trigo, sorgo, soya y avena del ciclo agrícola primavera-verano 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2009:

COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO. PRIMAVERA-VERANO/2009

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES ^{*/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Aguascalientes	63	17	46	62.15	-0.85	-11.10	15-29 nov 2009	13.0218
Campeche	51	26	25	58.93	7.93	105.08	1-15 nov 2009	13.2475
Chiapas	63	24	39	71.40	8.40	111.24	1-15 nov 2009	13.2475
Chihuahua	59	37	22	66.80	7.80	104.82	15-29 sept 2009	13.4301
Durango	57	20	37	56.61	-0.39	-5.05	20 oct - 3 nov 2009	13.0863
Guanajuato	65	21	44	63.38	-1.62	-21.12	15-29 oct 2009	13.0766
Hidalgo	65	19	46	63.23	-1.77	-23.15	15-29 oct 2009	13.0766
Jalisco	67	21	46	68.78	1.78	23.14	15-29 nov 2009	13.0218
Michoacán	64	22	42	66.03	2.03	26.54	15-29 oct 2009	13.0766
Nayarit	69	24	45	71.53	2.53	32.99	15-29 nov 2009	13.0218
Oaxaca	62	19	43	67.09	5.09	65.73	20 nov -4 dic 2009	12.9187
Puebla	57	17	40	61.68	4.68	60.23	23 nov - 6 dic 2009	12.8733
Querétaro	65	14	51	62.51	-2.49	-32.93	1-15 nov 2009	13.2475
Zacatecas	65	27	38	60.78	-4.22	-55.26	20 oct - 3 nov 2009	13.0863

^{*/} Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

COMPENSACION DE BASES DE AVENA. PRIMAVERA-VERANO/2009

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES ^{*/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Zacatecas-Durango	75	28	47	78.17	3.17	41.33	15-29 nov 2009	13.0218

^{*/} Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

COMPENSACION DE BASES DE SORGO. PRIMAVERA-VERANO/2009

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES ^{*/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Baja California	34	20	14	44.33	10.33	138.70	1-15 sept 2009	13.4301
Campeche	28	24	4	39.33	11.33	147.51	15-29 nov 2009	13.0218
Chiapas	39	23	16	45.60	6.60	84.76	15-29 dic 2009	12.8518
Chihuahua	35	33	2	42.61	7.61	101.80	15-29 sept 2009	13.3713
Guanajuato	40	22	18	47.80	7.80	104.56	20-sep-4 oct.2009	13.4056
Jalisco	33	16	17	47.14	14.14	187.37	1-15 nov 2009	13.2475
Michoacán (Ciénega/Centro)	41	18	23	46.76	5.78	75.37	15-29 oct 2009	13.0766
Morelos	39	18	21	49.62	10.62	138.81	16-30 oct 2009	13.0766
Nayarit	41	25	16	47.72	6.72	89.05	1-15 nov 2009	13.2475
Nuevo León	27	14	13	29.50	2.50	32.96	25 oct - 8 nov 2009	13.1960
Oaxaca	34	21	13	49.02	15.02	195.55	15-29 nov 2009	13.0218
Puebla	35	15	20	46.36	11.36	147.98	15-29 nov 2009	13.0218
Querétaro	40	14	26	42.90	2.90	38.89	1-15 oct 2009	13.4056
Sinaloa	43	35	8	44.89	1.89	25.16	1-15 may 2009	13.3313
Sonora	44	32	12	45.33	1.33	17.27	15-29 nov 2009	13.0218
Huastecas (Tamps, SLP, Ver.)	37	26	11	44.54	7.54	98.71	21 oct -4 nov 2009	13.0863
Yucatán	28	14	14	39.33	11.33	147.51	15-29 nov 2009	13.0218

***/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador**

COMPENSACION DE BASES DE TRIGO. PRIMAVERA-VERANO/2009

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES ^{*/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Durango-Zacatecas	51	35	16	35.38	-15.62	-206.75	10-24 nov 2009	13.2382
Región Ojuelos (Gto.Jal. Zac.y SLP)	63	23	40	49.48	-13.52	-176.87	20 oct - 3 nov 2009	13.0863
México	62	26	36	48.32	-13.68	-178.84	15-29 oct 2009	13.0766
Tlaxcala – Puebla	60	28	32	36.38	-23.62	-308.93	15-29 oct 2009	13.0766

***/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.**

COMPENSACION DE BASES DE SOYA. PRIMAVERA-VERANO/2009

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES ^{*/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Campeche	49	23	26	64.96	15.96	213.99	1-15 oct 2009	13.4056
Chiapas	62	23	39	77.14	15.14	200.55	1-15 nov 2009	13.2475
Huastecas (Tamps, SLP, Ver)	46	33	13	55.42	9.42	123.45	21oct-4 nov 2009	13.1051
Yucatán	49	15	34	60.10	11.10	144.58	1-15 nov 2009	13.0218

***/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.**

I.3. Tiempo de los Trámites.- Considerando lo dispuesto en el Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, de la Mecánica de Operación Específica, a continuación se establecen los siguientes periodos a los trámites dispuestos en la fracción I, primer párrafo y sus numerales 1, 2, 3 y 4; fracción II numerales 1, 2 y 3, del citado Lineamiento:

Fracción I. “Trámite de Inscripción a la Agricultura por Contrato” (ASERCA-00-026-A y ASERCA-00-026-B, del Registro Federal de Trámites y Servicios) para recibir el apoyo por compensación de bases, ciclo agrícola primavera-verano 2009.- Para iniciar este trámite los solicitantes de los apoyos, consumidores, comercializadores y productores que cumplan con la población objetivo, deben haber presentado en las Direcciones Regionales los contratos de compra-venta a término para su registro, en el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 14 de agosto de 2009.

1) Solicitud de Inscripción y Requisitos.- Los solicitantes de los apoyos deberán presentar durante los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el DOF del presente Anexo VI, lo dispuesto en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, de la fracción I del Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS:

- 1.1** La Solicitud de Inscripción Anexo 47 de las REGLAS, en las Direcciones Regionales.
- 1.2** La documentación señalada en el apartado A de la fracción II.2.1.2 del artículo 18 de las REGLAS (Requisitos para acreditar la personalidad jurídica de los solicitantes de los apoyos), y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las REGLAS; documentación que para el caso de los productores y/o sus organizaciones de productores, será entregada en la Dirección Regional y, para los consumidores y comercializadores, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA. Asimismo, se consideran los plazos de prevención por faltantes de información y/o de documentación establecidos en los LINEAMIENTOS.
- 1.3** Asimismo, los consumidores y comercializadores deberán presentar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, la documentación señalada en los incisos C.2 y/o C.3 del Anexo 46 de las REGLAS.

2) Solicitud de Cobertura.- Conforme a lo previsto en este punto en el Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, se informan los montos de apoyo SAGARPA-ASERCA aplicados a “Coberturas de Precios”:

MODALIDAD 100-100	PRODUCTOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL CALL Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y la SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
	COMPRADOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL PUT Del eventual beneficio que genere la cobertura, el comprador recibe el 40% del costo de la prima y la SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el comprador. La modalidad 100-100 aplica únicamente para consumidores finales.
MODALIDAD 100-50	PRODUCTOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL CALL Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y la SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
	COMPRADOR: COBERTURA 50% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL PUT El comprador aporta el 50% del costo de la prima; no hay recuperación para SAGARPA-ASERCA. Las empresas comercializadoras sólo podrán tener acceso directo a la modalidad 100-50.
MODALIDAD PUT	COMPRADOR: COBERTURA 100% DEL COSTO DE LA PRIMA DEL PUT La SAGARPA-ASERCA aporta el 100% del costo de la prima y no hay recuperación para la Federación; En tanto, el comprador se compromete contractualmente a cubrir al productor cualquier movimiento al alza que haya experimentado el mercado. Esta modalidad aplica a los sectores industriales de almidón, frutuosos y aceites en calidad de consumidores de maíz amarillo y soya.

3) Elegibilidad.- Una vez revisada y validada la información y documentación entregada por los solicitantes, se les otorgará a los mismos la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos; para los productores y/o sus organizaciones por las Oficinas Regionales y, para los consumidores y comercializadores, por las Oficinas Centrales de ASERCA, en ambos casos en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la Solicitud de Inscripción y documentación requerida.

4) Carta de Adhesión para Consumidores y Comercializadores.- Los consumidores y comercializadores deberán suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4 del Anexo 46 de las REGLAS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su elegibilidad en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

Fracción II. "Trámite de Solicitud de pago del Apoyo para Agricultura por Contrato" (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios) para recibir el apoyo por compensación de bases, ciclo agrícola primavera-verano 2009.- Una vez que los productores, consumidores y comercializadores hayan comercializado la totalidad del producto conforme a los contratos de compra-venta a término, para el otorgamiento del Apoyo por Compensación de Bases, aplicará lo siguiente:

1) Solicitud de Pago y Requisitos Consumidores y Comercializadores. Los consumidores y comercializadores deberán entregar durante los 15 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago para Ordenamiento de Mercados, Anexo 48 de las REGLAS, con la documentación establecida en el Anexo 45, apartados D.1 y D.3, que se indican a continuación:

- Del apartado **D.1.**

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones, que contenga: folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con éste, indicar el del Registro Alterno; folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; el folio de las boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén; precio pagado; el folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque de pago, cheque de pago, recibos de liquidación o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.

2. Si el posible beneficiario compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).
 3. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.
- **D.3.** Entregar “Escrito bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes”, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo con el Formato, Anexo 64 de las REGLAS.

2) Solicitud de Pago y Requisitos Productores.- Para el caso en el que los beneficiarios sean los productores, dentro de los 20 días posteriores a que se les notifique su elegibilidad, deberán entregar en la Dirección Regional la Solicitud establecida en el Anexo 37 de las REGLAS, así como copia de comprobante(s) fiscal(es) autorizado por Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que acredite la venta del producto objeto del apoyo en términos de “Peso Neto Analizado”; y copia simple de uno de los siguientes documentos: cheque de pago, póliza de cheque de pago, pago electrónico, depósito bancario o “Estado de Cuenta Bancaria”, o Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de la forma de pago sin contravenir los límites establecidos por la SHCP para las operaciones en efectivo; asimismo deberán cumplir lo establecido en el Apartado D.3 del Anexo 45.

- 3) **Pago del apoyo.-** El pago del Apoyo por Compensación de Bases se efectuará en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en los numerales 1 y 2 de esta fracción, según corresponda, y que no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud. A los productores se les pagará el apoyo a través de las oficinas de las Direcciones Regionales; y a los compradores vía la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA.

3.1 En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, ASERCA lo notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

3.2 Los apoyos por compensación de bases se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado que el productor realiza al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por “contrato completo en Bolsa” y no por parcialidades de contrato. El volumen total entregado y comprobado será como máximo el volumen registrado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ANEXO VI de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2008, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 26 de mayo de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.